



SERVICIO CANARIO DE LA SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL  
RECURSOS HUMANOS



## **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS PROVISIONALES DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2021 EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD**

Vistas las solicitudes presentadas en virtud de la convocatoria de ayudas de acción social para el ejercicio 2021 por el personal adscrito al Servicio Canario de la Salud, resultan los siguientes

### **ANTECEDENTES**

I.- Mediante Resolución de 15 de abril de 2019, de la Dirección General de la Función Pública, se establecen las bases que han de regir las convocatorias, el reconocimiento y el abono de las ayudas de acción social en el ámbito de los entes del sector público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y se determina el plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio 2019 (B.O.C. núm. 83, jueves 2 de mayo de 2019). De acuerdo con la Base 15.<sup>a</sup> "Convocatoria" a partir del año 2020, en cada ejercicio presupuestario, el plazo de presentación de solicitudes, sin necesidad de previa convocatoria, será entre el primer y el último día hábil del mes de febrero, ambos inclusive. En base a ello, para el año 2021 el plazo de presentación de solicitudes de ayuda de acción social se inició el día 1 de febrero, debiendo concluir el día 26 de febrero de 2021.

II.- Por causas técnicas ajenas a la voluntad de la Dirección General de Función Pública, durante las últimas horas del día final del plazo de presentación de las ayudas de Acción Social, se produjo una interrupción del servicio que afectó a la presentación de las solicitudes, según consta en el histórico de interrupciones de servicio de la Sede Electrónica. De acuerdo con el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede una ampliación del plazo de presentación de solicitudes. Por todo lo anterior, durante el día 4 de marzo de 2021 se abrió el plazo para la presentación telemática de solicitudes de ayudas de acción social.

III.- En el epígrafe 19, punto 2 de las bases que han de regir las convocatorias, el reconocimiento y el abono de las ayudas de acción social en el ámbito de los entes del sector público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y se determina el plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio 2019, aprobadas mediante Resolución de 15 de abril de 2019, de la Dirección General de la Función Pública (B.O.C. núm. 83, jueves 2 de mayo de 2019), se recoge que las listas provisionales de personas admitidas y excluidas deberán publicarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dado que el plazo de finalización viene fijado a fecha 4 de marzo de 2021, las citadas listas deberían publicarse antes de finalizar el 4 de mayo de 2021.

IV.- Ante la situación de alerta sanitaria en la que estamos inmersos y el consiguiente incremento de cargas de trabajo por parte del personal que participa en los distintos procesos, las Gerencias y Direcciones Gerencias del Servicio Canario de la Salud, a través de las Comisiones Departamentales de Valoración de la Acción Social (CVAS) previstas en el apartado 3 de del epígrafe 19 de las citadas bases, solicitan mediante correo electrónico

Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1 35004 – Las Palmas de Gran Canaria Telf: 928 30 80 02.  
C/ Méndez Núñez, nº. 14 planta 1ª 38071 – Santa Cruz de Tenerife Telf: 922 47 58 38





que se proceda a resolver una ampliación del plazo para publicar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

A los citados antecedentes, les son de aplicación las siguientes

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Esta Dirección General es competente para dictar la presente Resolución en virtud de las funciones atribuidas para la tramitación, reconocimiento y abono de las ayudas de acción social recogidas en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de 15 de abril de 2019 ( B.O.C. n.º 83, de 2 de mayo de 2019).

**Segunda.-** El epígrafe 19, punto 4 de las bases que han de regir las convocatorias, el reconocimiento y el abono de las ayudas de acción social en el ámbito de los entes del sector público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y se determina el plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio 2019, aprobadas mediante Resolución de 15 de abril de 2019, de la Dirección General de la Función Pública (B.O.C. núm. 83, jueves 2 de mayo de 2019) posibilita ampliar en un mes adicional el establecido, a propuesta de las Comisiones Departamentales de Valoración de la Acción Social (CVAS) a la vista del número y/o complejidad de las solicitudes presentadas.

**Tercera.-** Es de aplicación el artículo 54.1, "Medidas en materia de subvenciones y ayudas públicas", del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (B.O.E. n.º 91, de 1 de abril de 2020): "En los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras.

A estos efectos, el órgano competente deberá justificar únicamente la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma, así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación".

**Cuarta. -** Resulta evidente que el actual estado de alarma y la aplicación de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, han generado un retraso considerable en el proceso de revisión de las solicitudes de ayudas presentadas en las Gerencias y Direcciones Gerencias adscritas al Servicio Canario de la Salud, lo que está imposibilitando el cumplimiento de los plazos establecidos.

En este contexto, resulta necesario ampliar el plazo para la publicación de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas a fin de posibilitar un correcto proceso de revisión de la documentación aportada por cada solicitante.





Por todo ello, en uso de las competencias conferidas, y en ejecución de la normativa aplicable,

### RESUELVO:

**Primero.** - Ampliar el plazo para la publicación de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas de la convocatoria de ayudas de acción social para el ejercicio 2021 presentadas por el personal adscrito al Servicio Canario de la Salud, en un mes.

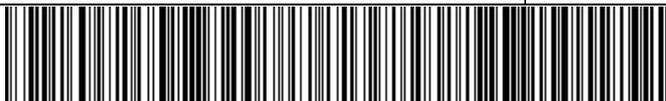
**Segundo.** - Dicha ampliación se aplicará desde el día siguiente al de la finalización del plazo inicialmente establecido, sin que en ningún caso la duración pueda superar el 4 de junio de 2021.

**Tercero.** - Remitir la presente Resolución a la Dirección General de la Función Pública para su publicación en el Portal de Personal.

El personal funcionario afectado por la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de cualquier recurso que se estime procedente interponer.

Por su parte, respecto del personal laboral, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en la redacción dada por la Disposición Final Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas («B.O.E.» 2 octubre), podrá formularse demanda, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Social correspondiente, fundamentada exclusivamente en los mismos hechos alegados en el expediente administrativo y acompañada de copia de la presente resolución, uniéndose copia de todo ello para la entidad demandada. Todo, sin perjuicio, de ejercer cualquier otro medio de impugnación que estime procedente.

**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
AVELINA DIAZ PADRON - DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	Fecha: 29/04/2021 - 15:47:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1670 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 95 - Fecha: 30/04/2021 07:14:04	Fecha: 30/04/2021 - 07:14:04
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0V1xG2f04PCTwkBj_1dGH5iHRSmVQsQ0F	 
El presente documento ha sido descargado el 30/04/2021 - 07:17:43	